DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

F. 140

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7009/2014.-
INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE ARTICULO 115 INCISO A) DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- AGENTE DE POLICIA DAVID EZEQUIEL GALANT.-

DICTAMEN ALG N° 02/15

1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la modificación de la causal de cese, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa, con carácter de cesantía, conforme a lo establecido en el artículo 62, inciso 4, de la N.J.F. N° 1.034, del ex Agente de Policía David Ezequiel GALANT, obrante a fs. 137/138 de autos, resulta pertinente mencionar que no existen observaciones por formular.

En tal sentido, luego de compulsar el expediente de marras y en particular, tanto el proyecto de decreto referenciado como así también la Resolución Administrativa N° 306/14 y los dictámenes de las Asesorías Letradas Delegadas preopinantes, éste órgano asesor señala que comparte plenamente el desarrollo argumental exhibido previamente y consecuentemente, la determinación administrativa adoptada, por ende, reafirma que no existen observaciones sustanciales ni materiales que merezcan ser destacadas.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, se hace constar que tal como se anticipara por los órganos consultivos preopinantes, deberá incorporarse a la nómina de "Delegaciones" intervinientes, a la de Jefatura de Policía, y a su vez, corregir la mención de la Resolución N° 697/2012, por la del Decreto N° 697/2012; al tiempo que las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo tratamiento deberán ser sometidas por completo al estricto control administrativo de rigor, tras lo cual éste órgano asesor considera, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, que estarán dadas las condiciones propicias como para que el expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo estudio ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 05 ENE 2015

j.p.f.

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRABA DE GOBIERNO

JUANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
SESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
I	2